

Ministerio de Educación y Ciencia regulará los programas específicos de garantía social, promoverá convenios con otras administraciones o instituciones públicas o privadas para su realización y facilitará los recursos materiales y personales que contribuyan a la eficacia de dichos programas.

Finalmente, la Orden de 12 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19), regula los programas de garantía social durante el período de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, señalando que dichos programas se desarrollarán en distintas modalidades adaptadas a las características, necesidades y expectativas del alumnado.

En aplicación de la citada Orden de 12 de enero de 1993, el Ministerio de Educación y Ciencia ha organizado y desarrollado, con carácter experimental, diversos programas de garantía social en la modalidad de iniciación profesional (en centros educativos) y de formación-empleo (en colaboración con la Administración Local). Sin embargo, existe un número importante de jóvenes desescolarizados que no alcanzaron los objetivos equivalentes a los de la Educación Secundaria Obligatoria, se encuentran en situación de marginación y riesgo social y tienen dificultades para adaptarse al medio escolar o laboral.

La situación y características particulares de este grupo de jóvenes justifican la puesta en marcha de una modalidad de programas de garantía social, denominada Talleres Profesionales, con el objeto de ofrecerles una formación básica y profesional concebida y ordenada para atender a sus necesidades específicas, teniendo en cuenta el contexto social, cultural y familiar en el que se desenvuelven. En concreto se considera que, para cumplir los objetivos generales de los programas de garantía social, en esta modalidad se tiene que poner especial énfasis en el desarrollo y consolidación de actitudes positivas de participación social y en recuperar la motivación para el aprendizaje, que conviene desarrollar los programas en espacios o ámbitos cercanos al mundo laboral, en colaboración con los agentes sociales y en conexión con planes de inserción laboral, aunque, no introduciendo necesariamente a todos los alumnos en una relación laboral, y finalmente, que es necesario permitir una agrupación flexible de los contenidos de los distintos componentes formativos, con el objeto de responder a las características de cada grupo.

Por otra parte, las experiencias desarrolladas por entidades privadas sin fines de lucro, con jóvenes socialmente desfavorecidos, desescolarizados y carentes de la mínima cualificación profesional, hace que dichas instituciones resulten especialmente adecuadas para colaborar en el desarrollo de programas de garantía social en la modalidad de Talleres Profesionales.

La presente Resolución tiene por objeto la puesta en marcha de programas de garantía social en la modalidad de Talleres Profesionales, desarrollados en colaboración con entidades privadas sin fines de lucro, dentro del marco normativo establecido por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como la citada Orden de 12 de enero de 1993, de regulación de los programas de garantía social, durante el período de implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro, para el desarrollo de programas de garantía social, en la modalidad de Talleres Profesionales, que se inicien durante el curso 1994/95 y tengan una duración mínima de un año (once meses de actividades), asegurando un total de mil cien horas de formación.

Beneficiarios

Segundo.—Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, que no impartan Formación Profesional Reglada, y con experiencia en este tipo de jóvenes, que deseen colaborar, en cualquiera de las provincias cuya gestión directa corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, en el desarrollo de programas de garantía social, en la modalidad de talleres profesionales, de acuerdo con las condiciones generales de la Orden de 12 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y en particular con las que se establecen en esta Resolución.

Programas objeto de subvención

Objetivos y componentes formativos:

Tercero.—1. Los programas de garantía social, en la modalidad de Talleres Profesionales se orientarán a la consecución de los objetivos generales que se especifican en la Orden de 12 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19), así como a los siguientes objetivos específicos:

1.º Mejorar la actitud del joven hacia el aprendizaje.

2.º Fomentar actitudes de respeto a los demás, de convivencia y de participación social.

2. La modalidad de Talleres Profesionales deberá desarrollarse preferentemente en espacios y ámbitos cercanos a lo laboral, en colaboración con empresarios y agentes sociales en general, y en conexión con planes de empleo y de inserción laboral.

Cuarto.—1. La modalidad de Talleres Profesionales tendrá la estructura general de los programas de garantía social (Orden de 12 de enero de 1993) en cuanto a los componentes formativos (formación profesional específica, formación básica, formación y orientación laboral, actividades complementarias y tutoría).

2. El número total de horas semanales estará comprendido entre veintiséis y treinta. Se autorizará la reducción de horas semanales cuando el desarrollo del programa tenga una duración mayor de la mínima exigida en el apartado primero de esta Resolución y siempre que se aseguren el total de mil cien horas allí indicado.

3. Ateniéndose globalmente a las dedicaciones horarias y a los objetivos y contenidos de los citados componentes, en esta modalidad se podrán realizar las programaciones generales y didácticas interconectando e incluso uniendo total o parcialmente los distintos componentes formativos, durante los períodos de tiempo que sea necesario. Los contenidos que constituyen las diferentes áreas, se podrán agrupar de forma flexible en el desarrollo de las programaciones didácticas, aunque en la certificación final las calificaciones se desglosarán por áreas.

4. Las programaciones didácticas se adaptarán a las características de los jóvenes y al contexto sociolaboral de cada grupo, y estarán articuladas tomando, como referencia y eje vertebrador de todos los componentes formativos, el área de Formación Profesional Específica. Asimismo, se realizarán las adaptaciones curriculares necesarias para acomodar el currículo a las necesidades individuales de cada joven.

5. La formación profesional específica se desarrollará de acuerdo con alguno de los perfiles profesionales que se relacionan en el anexo I.

6. Como parte de los contenidos de área de Formación Profesional Específica, los jóvenes de estos programas podrán hacer prácticas en empresas o centros de trabajo relacionados con el perfil profesional del programa, o ser contratados por la propia entidad o por empresas que colaboren en los programas, mediante un contrato de aprendizaje.

7. La evaluación, calificación y certificación se ajustará a la Orden de 12 de enero de 1993.

Destinatarios

Quinto.—1. Los destinatarios de estos programas serán jóvenes desescolarizados menores de 21 años que, al menos, cumplan 16 en el año natural en que inician el programa y carezcan de titulación académica superior a la de Graduado Escolar, así como del título de Formación Profesional de Primer Grado.

2. En la admisión se dará preferencia a aquellos jóvenes que tengan mayores carencias culturales, familiares o sociales.

Matriculación y formación de los grupos

Sexto.—1. Estos programas se desarrollarán en grupos con un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 15. En los programas con participación de alumnos con necesidades educativas especiales, el número máximo será de 12, no pudiendo incorporarse más de tres alumnos de estas características por grupo.

2. El plazo de matrícula permanecerá abierto, hasta que el grupo esté completo, durante el desarrollo del primer trimestre del programa.

3. Las entidades que desarrollen el programa aportarán a las Direcciones Provinciales la documentación que éstas soliciten a efectos de matriculación del alumnado en el programa.

Formadores

Séptimo.—1. Los profesores que impartan los componentes formativos citados en el apartado cuarto, formarán el equipo educativo, que estará compuesto por un Maestro y un Profesor técnico o experto en el área de empleo correspondiente.

2. Excepcionalmente, los programas podrán ser impartidos por otros profesionales (Diplomado o Licenciado universitario), en un número no superior a tres y siempre que el proyecto educativo lo justifique.

3. Asimismo, podrán formar parte del equipo educativo otros profesionales (Psicólogos, Pedagogos, Educadores Sociales, Asistentes Sociales), que intervengan con continuidad en el programa.

Cuantía

Octavo.—1. La cuantía destinada a las subvenciones será hasta un total de 288.000.000 de pesetas y se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422C.488 de los Presupuestos Generales del Estado para 1994.

2. El importe de las subvenciones por cada grupo de jóvenes, para el desarrollo de todo el programa, alcanzará un máximo de 8.000.000 de pesetas, y deberá destinarse a los siguientes conceptos:

- Costes de personal formador.
- Ayudas al alumnado para gastos que ocasione su participación en el programa (transporte, materiales).
- Gastos de funcionamiento y de ayuda para la adquisición y amortización del equipamiento que el programa origine, y que dependerá del perfil profesional a desarrollar.

Convenio

Noveno.—La percepción de la subvención requerirá la formalización de un Convenio entre cada entidad y la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia, dentro del mes siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de concesión. En dicho convenio constarán las obligaciones que contraen las partes, con la oportuna adecuación del programa a la cuantía de la subvención concedida, las orientaciones para la organización y desarrollo del programa y de la forma de pago de la subvención concedida.

Solicitudes

Décimo.—1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que se incluye como anexo II a la presente disposición e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

Certificado del Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente, de solicitar subvención, en el que se exprese finalidad y cuantía de la misma.

Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Fotocopia compulsada o copia legalizada de los Estatutos de la entidad.

En su caso, indicar si recibe subvención o ayuda de otras Instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la realización de la misma actividad.

Proyecto del programa: Justificación, destinatarios, presupuestos pedagógicos, esquema del plan de formación, infraestructura y recursos disponibles, presupuesto de gastos, plan de inserción laboral y adecuación al entorno socioeconómico de la zona.

Presentación y plazo

Undécimo.—1. Las solicitudes y la documentación descrita en el apartado anterior se presentarán en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia que corresponda o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 33.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en el apartado anterior, la Dirección Provincial requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite.

Remisión de solicitudes

Duodécimo.—1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Direcciones Provinciales las remitirán a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (Subdirección General de Promoción y Orientación Profesional), calle Los Madrazo, 17, 28071 Madrid, junto con la documentación presentada con cada una de ellas, en el plazo de quince días hábiles.

2. Para cada una de las solicitudes las Direcciones Provinciales adjuntarán un informe en el que se indique el grado de conveniencia de otorgar la subvención solicitada y se haga referencia a la coherencia entre las actividades propuestas en la solicitud y las recomendaciones de la Comisión Provincial de Formación Profesional Reglada. Las solicitudes serán relacionadas por orden de prioridad. Si alguna solicitud no se ajustara a la convocatoria será relacionada aparte y se adjuntará igualmente su documentación.

Comisión de selección

Decimotercero.—1. El estudio y selección de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción y Orientación Profesional, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, que podrá ser miembro del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Dos representantes de la Subdirección General de Promoción y Orientación Profesional, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión.

Un representante de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Para el otorgamiento de las subvenciones deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios preferenciales:

- Situación de desventaja sociocultural de los jóvenes destinatarios.
- Situación en zonas que carezcan de ofertas formativas similares.
- Calidad del proyecto de actuación y coherencia de los presupuestos pedagógicos con los objetivos y planteamiento general de los programas de garantía social.
- Experiencia y recursos de la entidad, en relación con la atención a los problemas personales, sociales y de aprendizaje que presentan dichos jóvenes.
- Recursos materiales (espacios, equipamientos) y humanos puestos a disposición del programa.

3. Recibidas las solicitudes, la Comisión seleccionadora referida en este apartado efectuará propuesta provisional de resolución; inmediatamente después se procederá al trámite de audiencia del interesado de acuerdo con el punto 5.3 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Concesión y denegación

Decimocuarto.—La concesión y denegación de subvenciones se determinará por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la notificación individual a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.7 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Pago de la subvención

Decimoquinto.—Las subvenciones se librarán a través de las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, a las entidades beneficiarias, una vez firmado el Convenio a que se refiere el apartado noveno de la presente Resolución y de conformidad con las estimaciones que se establezcan en el mismo.

Obligación de los beneficiarios

Decimosexto.—1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones referidas en el artículo 81.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá realizar, en cualquier momento que estime oportuno, cuantas acciones de inspección educativa considere necesarias para garantizar el buen desarrollo de las actividades formativas. Las entidades beneficiarias facilitarán en todo momento dichas acciones y permitirán el acceso de los funcionarios que la Dirección Provincial determine a las instalaciones donde se desarrolle la formación, así como la documentación académica y administrativa que se precise.

3. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, de lo estipulado en esta Resolución y en el Convenio a que hace referencia el apartado noveno, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Justificación de la subvención

Decimoséptimo.—1. Al finalizar cada programa, las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo de dos meses, en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, la siguiente documentación:

Declaración del responsable de la entidad de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Memoria explicativa de las actividades realizadas que incluya:

Resumen del desarrollo del programa.

Jóvenes participantes, abandonos producidos y sus causas.

Objetivos conseguidos y perspectivas de inserción laboral de los jóvenes.

Acta de evaluación final a efectos de la expedición de los certificados de competencia.

Valoración general del programa.

Carpeta-índice con la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada de la totalidad de las nóminas del profesorado.

Originales de recibos y facturas acreditativos de la utilización de la subvención.

Certificado del responsable de la entidad de haber incluido en el inventario de la misma el material inventariable adquirido con cargo a la subvención.

2. La copia de dicha documentación, acompañada de un informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en el que se evalúen todos los aspectos establecidos en el apartado anterior, será remitida por las Direcciones Provinciales a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (Subdirección General de Promoción y Orientación Profesional), calle Los Madrazo, 17, 28071 Madrid.

Incumplimiento de la obligación de justificar

Decimotercero.—La no justificación de la subvención percibida conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir con arreglo a la normativa vigente.

Decimonoveno.—Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a facilitar cualquier información que les sea requerida por el Ministerio de Educación y Ciencia o el Tribunal de Cuentas.

Vigésimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de noviembre de 1994.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Director general de Formación Reglada y Promoción Educativa y Directores provinciales de Educación.

ANEXO I

A) Relación de perfiles profesionales a desarrollar en los programas de garantía social en la modalidad de Talleres Profesionales

1. Familia profesional: Administración y Gestión.

Perfil profesional:

1.1 Servicios auxiliares de oficina.

2. Familia profesional: Agricultura y ganadería.

Perfiles profesionales:

2.1 Operario de cultivos hortícolas.

2.2 Operario de viveros y jardines.

2.3 Operario de actividades forestales.

2.4 Auxiliar de floristería.

2.5 Cuidador de caballos.

3. Familia profesional: Artes Gráficas.

Perfil profesional:

3.1 Operario de imprenta rápida y manipulados.

4. Familia profesional: Artesanías.

Perfiles profesionales:

4.1 Operario de alfarería-cerámica.

4.2 Operario de bisutería.

5. Familia profesional: Automoción.

Perfil profesional:

5.1 Ayudante de reparación de vehículos.

6. Familia profesional: Edificación y Obra Civil.

Perfiles profesionales:

6.1 Operario de albañilería.

6.2 Operario de fontanería.

6.3 Operario de revestimientos ligeros.

6.4 Pintor-empapelador.

6.5 Yesista-escayolista.

6.6 Operario de cantería.

7. Familia profesional: Electricidad y Electrónica.

Perfiles profesionales:

7.1 Operario de instalaciones eléctricas de baja tensión.

7.2 Operario de frío y climatización.

8. Familia profesional: Estética personal.

Perfil profesional:

8.1 Auxiliar de peluquería.

9. Familia profesional: Hostelería y Turismo.

Perfiles profesionales:

9.1 Ayudante de cocina.

9.2 Ayudante de restaurante-bar.

9.3 Auxiliar de alojamiento, lencería y lavandería.

10. Familia profesional: Industrias agroalimentarias.

Perfil profesional:

10.1 Operario de primeras transformaciones cárnicas.

11. Familia profesional: Madera y mueble.

Perfiles profesionales:

11.1 Operario de fabricación e instalación de muebles modulares.

11.2 Operario de carpintería.

11.3 Operario de mecanizado de la madera.

11.4 Operario de transformación del corcho.

12. Familia profesional: Mantenimiento y Servicios a la producción.

Perfil profesional:

12.1 Operario de mantenimiento básico de edificios.

13. Familia profesional: Mecánica Industrial.

Perfiles profesionales:

13.1 Operario de construcciones metálicas en aluminio.

13.2 Operario de soldadura.

13.3 Herrero y forjador agrícola.

13.4 Operario de calderería.

14. Familia profesional: Piel y cuero.

Perfil profesional:

14.1 Reparador de calzado y marroquinería.

15. Familia profesional: Servicios a la comunidad.

Perfil profesional:

15.1 Auxiliar de ayuda a domicilio.

16. Familia profesional: Textil y confección.

Perfil profesional:

16.1 Operario maquinista de confección industrial.

Nota: La relación de perfiles profesionales queda abierta a posibles propuestas de las entidades y su aprobación condicionada al estudio de la viabilidad de dicho perfil dentro de los programas de garantía social.

B) Relación de perfiles con indicación de los módulos formativos que componen el área de formación profesional específica.

1. Familia profesional: Administración y Gestión.

1.1 Perfil profesional: Servicios auxiliares de oficina.

Este profesional desarrolla su actividad laboral en entidades y empresas, fundamentalmente en el área de la administración y gestión. Realiza tareas auxiliares relacionadas con la recepción, distribución, reprografía, manipulado y envío de documentación e información a través de medios sencillos.

Actividades más significativas:

Recibe información y documentación exterior por distintas vías (fax, correo...) y la distribuye a quien corresponda.

Realiza envíos de información y documentación.

Atiende y distribuye llamadas telefónicas y demandas del público.

Realiza la reprografía de documentación de orden interno y externo.

Realiza tareas simples de confección de documentos y los prepara para su envío de acuerdo con instrucciones o procedimientos establecidos.

Realiza sencillas gestiones de acopio de información o de cobro y pago.

Realiza tareas sencillas de archivo y almacenamiento de información y documentación.

Módulos:

Módulo 1. Técnicas de comunicación y atención al público.

Módulo 2. Reproducción y confección de documentos.

Módulo 3. Técnicas elementales de oficina.

2. Familia profesional: Agricultura y Ganadería.

2.1 Perfil profesional: Operario de cultivos hortícolas.

El operario de cultivos hortícolas realiza trabajos relacionados con la horticultura tradicional y con plantas y flores ornamentales, generalmente bajo la supervisión de un técnico de nivel superior, en pequeñas o medianas explotaciones, al aire libre o en invernaderos. Puede también desarrollar su actividad de forma autónoma en pequeñas empresas familiares.

Actividades más significativas:

Instala los diferentes componentes de un invernadero.

Prepara el suelo con la ayuda del motocultor.

Abona el suelo y realiza enmiendas.

Prepara semilleros.

Realiza controles.

Instala los elementos de riego.

Realiza labores de cultivo.

Recolecta.

Manipula los productos y los prepara para su comercialización.

Módulos:

Módulo 1. Cultivos hortícolas al aire libre.

Módulo 2. Cultivos protegidos.

Módulo 3. Cultivos de flores y plantas ornamentales.

2.2 Perfil profesional: Operario de viveros y jardines:

El operario de viveros y jardines realiza trabajos relacionados con el cultivo, cuidado y conservación de plantas en jardines y viveros, como ayudante o auxiliar de un técnico de nivel superior, al aire libre o en invernaderos. Puede desarrollar su labor de forma autónoma atendiendo a comunidades de vecinos.

Actividades más significativas:

Prepara la tierra y planta flores, árboles, arbustos y otras plantas. Siembra y coloca el césped.

Escarda los parterres. Recorta y poda los árboles y arbustos.

Siega el césped, cuida los senderos y realiza los trabajos básicos de riego, limpieza y conservación de los jardines.

Trata las plantas, árboles o césped contra posibles enfermedades o plagas.

Realiza operaciones básicas de mantenimiento de instalaciones.

Módulos:

Módulo 1. Técnicas básicas de jardinería.

Módulo 2. Cultivo en viveros e invernaderos.

Módulo 3. Instalaciones de jardinería.

2.3 Perfil profesional: Operario de actividades forestales.

El operario de actividades forestales realiza las labores básicas de cuidado, conservación y explotación de zonas forestales, bajo la supervisión de un técnico de mayor cualificación.

Actividades más significativas:

Realiza las labores básicas de explotación, conservación y mejora de las masas forestales naturales o artificiales.

Realiza tareas de extinción de incendios forestales.

Realiza tareas de repoblación forestal.

Conduce y manejan vehículos y maquinaria forestal.

Corta y tala árboles y los prepara para su transporte.

Módulos:

Módulo 1. Selvicultura: Repoblación forestal.

Módulo 2. Vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales.

Módulo 3. Maquinaria forestal.

2.4 Perfil profesional: Auxiliar de floristería.

El auxiliar de floristería desarrolla su labor generalmente en la pequeña y mediana empresa como ayudante de un técnico de nivel superior, manipulando plantas y flores para su mejor conservación, comercialización y para la realización de motivos ornamentales, colaborando asimismo en la atención y asesoramiento al cliente.

Actividades más significativas:

Conserva, selecciona y prepara flores y plantas para su comercialización.

Selecciona y manipula diversos materiales con fines decorativos.

Empaqueta diferentes motivos ornamentales con flores y plantas para su comercialización.

Realiza pequeños arreglos florales y ramos de mano, así como algunos más especiales.

Selecciona y prepara materiales auxiliares necesarios para la realización de arreglos ornamentales, tales como contenedores, protectores, esponjas, lazos, papeles y otros elementos del arte floral.

Asesora a los compradores o clientes sobre los cuidados y necesidades de las distintas flores y plantas.

Módulos:

Módulo 1. Manipulación y conservación de flores y plantas.

Módulo 2. Arreglos florales.

Módulo 3. Decoración floral.

Módulo 4. Técnicas comerciales básicas.

2.5 Perfil profesional: Cuidador de ganado caballar.

El cuidador de ganado caballar llevará a cabo su trabajo en explotaciones ecuestres, bien por cuenta propia o ajena, realizando todos los trabajos básicos relacionados con el caballo y su cría, así como todos aquellos relacionados con el manejo y mantenimiento de instalaciones. Asimismo, el cuidador de ganado caballar colaborará con otros profesionales especialistas o deportistas hípicos profesionales en todas aquellas actividades que éstos requieran.

Actividades más significativas:

Cuida y transporta los caballos manejándolos con seguridad.

Enfrena, ensilla, enjaeza o engancha los caballos.

Almacena y prepara el forraje. Se ocupa de la alimentación y del abrevado del ganado caballar.

Realiza los trabajos requeridos en la higiene y cuidados del animal. Maneja los útiles, aparatos y mantiene las instalaciones.

Realiza la limpieza de los establos; esparce la paja y evacúa el estiércol. Prepara y acondiciona los caballos para la venta, exposición, doma, enganches, saltos, cría, etc.

Realiza trabajos básicos de mantenimiento y de cuidado de instalaciones, corrales, verjas, útiles y similares.

Ayuda y colabora con otros profesionales especialistas.

Aplica los tratamientos veterinarios.

Colabora en el amansamiento del caballo.

Colabora en el apareamiento.

Módulos:

Módulo 1. Cuidados y atención al caballo.

Módulo 2. Mantenimiento y cuidados de cuadras e instalaciones.

3. Familia profesional: Artes gráficas.

3.1 Perfil profesional: Operario de imprenta rápida y manipulados.

El operario de imprenta rápida ejercerá su actividad laboral en talleres y empresas del sector de artes gráficas, colaborando con un técnico de mayor nivel de cualificación, en distintos tipos de impresión, en la encuadernación y en el manipulado de papel y cartón.

Actividades más significativas:

Realiza el aprovisionamiento, la puesta a punto, la limpieza y el mantenimiento de uso de las máquinas.

Realiza ampliaciones, reducciones y copias por medio de reprografía.

Realiza encuadernaciones sencillas.

Realiza operaciones básicas de manipulados.

Módulos:

Módulo 1. Impresión, reprografía e imprenta rápida.

Módulo 2. Post-impresión: Encuadernación básica y manipulados.

4. Familia profesional: Artesanías.

4.1 Perfil profesional: Operario de alfarería-cerámica.

El operario de alfarería-cerámica ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos, colaborando en la preparación y transformación de arcillas, dejándolas en condiciones óptimas para ser modeladas. Colaborará como auxiliar de configuración y de cocción, y realizará la decoración básica de piezas en los talleres de alfarería y cerámica.

Actividades más significativas:

Molienda, cribado y tamizado.
Decantación/sedimentación. Troceado de barro y/o caolines.
Amasado y sobado.
Oreado del barro.
Vaciado, llenado y secado de moldes.
Moldeado automático.
Ensamblaje de piezas.
Pulido de juntas.
Cocción de piezas «crudas».
Lijado, refinado y trazado de incisiones decorativas.
Aplicación de barnices.

Módulos:

Módulo 1: Preparación de materias primas, amasado y moldeado.
Módulo 2: Decoración y cocción básica de piezas de alfarería.

4.2 Perfil profesional: Operario de bisutería.

El operario de bisutería ejercerá su actividad laboral en talleres artesanos y fábricas de bisutería, colaborando en la preparación de elementos y piezas de bisutería, dejándolas en condiciones óptimas para ser montadas o, en su caso, comercializadas. Colaborará como auxiliar de fabricación y realizará los montajes y acabados básicos de piezas en los talleres de bisutería.

Actividades más significativas:

Prepara herramientas y materiales para el trabajo con metal, bronce, latón, plástico, plata de ley, chapados.
Realiza operaciones básicas de batido, cincelado, repujado y grabado.
Realiza estampados, embutidos y troquelados previamente definidos.
Realiza fundiciones y vaciados sencillos.
Realiza montajes con articulaciones, cierres, enganches y ensamblajes estandarizados de bisutería.
Efectúa operaciones de acabado, limpieza y pulimento de piezas de bisutería.
Confecciona pedidos a fabricantes, mayoristas e importadores que venden al comercio o detallista.

Módulos:

Módulo 1: Fabricación básica de bisutería.
Módulo 2: Montajes y acabados básicos en bisutería.

5. Familia profesional: Automoción.

5.1 Perfil profesional: Ayudante de reparación de vehículos.

Este profesional ejerce su actividad en talleres de reparación de vehículos, y realiza tareas auxiliares de mantenimiento básico y de reparaciones sencillas, bajo la supervisión de algún trabajador de mayor nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Realiza las operaciones básicas del mantenimiento del vehículo: Cambio de aceite, sustitución de filtros, correas, bujías, comprobación de nivel de fluidos, etc.
Sustituye elementos o conjuntos sin reparación.
Cambia, repara y equilibra neumáticos.
Realiza el montaje de algunos accesorios.

Módulos:

Módulo 1: Motor de gasolina. Operaciones de mantenimiento.
Módulo 2: Circuitos eléctricos básicos.
Módulo 3: Transmisión, frenos y neumáticos. Operaciones de mantenimiento.
Módulo 4: Circuitos de arranque, encendido y carga.
Módulo 5: Motor diesel.
Módulo 6: Montaje de accesorios.

6. Familia profesional: Edificación y obra civil.

6.1 Perfil profesional: Operario de albañilería.

El operario de albañilería es un trabajador que realiza su actividad en los ámbitos de la edificación de obra nueva y de mantenimiento y reforma, dentro de la rama de construcción. Se ocupará de tareas auxiliares y de ayuda a los oficiales de albañilería; además realizará algunas tareas correspondientes a la categoría de oficial, en actividades sencillas de cerramientos y revestimientos.

Actividades más significativas:

Amasa hormigones, morteros, cementos-cola, yesos y escayolas.
Mide, marca y realiza zanjas, rozas...
Mide, marca y corta piezas o elementos de construcción.
Monta andamios.
Realiza tareas de ayuda en:
Cimentaciones, muros contrafuertes, arcos...
Colocación de elementos prefabricados, revestimientos, aislantes...
Alicatados, solados, pavimentos...

Módulos:

Módulo 1: Operaciones auxiliares de albañilería.
Módulo 2: Construcción de muros y tabiques.
Módulo 3: Solados y alicatados.
Módulo 4: Enfoscados.

6.2 Perfil profesional: Operario de fontanería.

El operario de fontanería desarrollará su trabajo en obra nueva o de rehabilitación y mantenimiento, por lo general como ayudante de un técnico de mayor cualificación, dentro de la rama de la construcción o en funciones de mantenimiento de edificios e instalaciones.

Actividades más significativas:

Conserva, acopia y prepara los materiales y herramientas.
Rosca, curva y empalma tuberías de hierro, cobre, PVC.
Instala aparatos sanitarios.
Mantiene y repara instalaciones de fontanería.

Módulos:

Módulo 1: Instalaciones de tubo de cobre.
Módulo 2: Instalaciones con plásticos.
Módulo 3: Instalaciones de aparatos sanitarios.

6.3 Perfil profesional: Operario de revestimientos ligeros.

El operario de revestimientos realizará los trabajos de colocación de revestimientos ligeros y parqués en suelos y otras superficies. Actuará como ayudante o auxiliar de un técnico de nivel superior en pequeñas, medianas o grandes empresas de construcción, pudiendo realizar determinadas funciones de forma autónoma según un plan de trabajo establecido.

Actividades más significativas:

Prepara las superficies y los soportes adecuados.
Realiza los revestimientos con distintos tipos de materiales (madera, corcho, moquetas, telas, materiales plásticos, etc.).
Realiza el acuchillado y barnizado de los parqués o tarimas de madera.

Módulos:

Módulo 1: Revestimientos ligeros de paredes y suelos.
Módulo 2: Revestimientos de parqué y tarimas de madera.

6.4 Perfil profesional: Pintor-empapelador.

El pintor-empapelador ejercerá su actividad laboral realizando tareas de pintura, empapelado o enmoquetado de superficies de edificios, de forma autónoma o bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Prepara las superficies.
Pinta las paredes y techos de edificios, tanto en paramentos nuevos como viejos, con pinturas al temple o plásticas, utilizando técnicas diversas (lisos, picados, rayados, gotelés...)
Empapela paredes.
Realiza el acabado de superficies de madera (puertas, ventanas o suelos) aplicando barniz o lacas.

Módulos:

Módulo 1: Pintura al temple y plástica.

Módulo 2: Empapelados.

Módulo 3: Barnizados y lacados.

6.5 Perfil profesional: Yesista-escayolista.

El yesista-escayolista ejercerá su actividad laboral realizando tareas de revestimientos diversos y colocación de escayolas, de forma autónoma o bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación, en autoempleo o en pequeñas y medianas empresas respectivamente.

Actividades más significativas:

Prepara las superficies.

Monta distintos tipos de molduras y placas de escayola, para ejecutar falsos techos o decorar paramentos.

Realiza enfoscados de paramentos con mortero de cemento.

Realiza guarnecidos de yeso en paramentos verticales u horizontales.

Prepara las superficies de asiento para revestir y solar o alicatar.

Módulos:

Módulo 1: Colocación de escayolas.

Módulo 2: Enfoscado y enyesado de superficies.

6.6 Perfil profesional: Operario de cantería.

El operario de cantería desarrollará su actividad tanto en talleres de piedra como en las propias canteras, así como en los edificios y monumentos que se pretenda rehabilitar-restaurar, realizando tareas de extracción y labra, canteado y grabación sencilla, para apoyar o colaborar con técnicos de superior nivel de cualificación, aunque podrá realizar determinadas tareas de forma autónoma.

Actividades más significativas:

Excava y extrae la piedra de la cantera realizando las labores adecuadas de limpieza y preparación para labrarla.

Realiza las labores de limpieza y desescombro del lugar que se quiera restaurar.

Hace plantillas positivas y negativas, marcando sobre el material sus contornos o líneas maestras.

Realiza el corte picado, limpieza y restauración de la piedra de la zona a rehabilitar.

Realiza la labra de la piedra: Loseta, bordillo, sillares, molaras, canto careado...

Saca punto.

Realiza grabaciones sencillas manejando máquinas y herramientas adecuadas.

Prepara y/o construye utensilios ornamentales.

Módulos:

Módulo 1: Extracción de piedra.

Módulo 2: Operario de básicas de cantería.

Módulo 3: Técnicas especializadas: Grabación y sacar puntos.

7. Familia profesional: Electricidad y Electrónica.**7.1 Perfil profesional: Operario de instalaciones eléctricas de baja tensión.**

Realiza trabajos de colocación y mantenimiento de instalaciones eléctricas en edificios de viviendas, generalmente en pequeñas y medianas empresas y bajo la supervisión de un técnico de mayor nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Realiza la colocación y fijación de cuadros de distribución, medida y protección.

Instala canalizaciones y cables eléctricos.

Efectúa conexiones de aparellaje eléctrico.

Realiza operaciones de mantenimiento y reparación de averías.

Módulos:

Módulo 1: Instalaciones de interior en edificios de viviendas.

Módulo 2: Instalaciones de enlace en edificios de viviendas.

Módulo 3: Instalaciones singulares (antenas, interfonía, alarmas).

7.2 Perfil profesional: Operario de frío y climatización.

El operario de frío y climatización realizará su actividad profesional fundamentalmente en los ámbitos de la construcción de instalaciones de nueva creación, o en la conservación y/o reparación de instalaciones ya

construidas. Su actividad la desarrollará en la fabricación de equipos y nuevas instalaciones para calefacción, aire acondicionado, frío industrial y agua caliente sanitaria, o en el mantenimiento y reparación de equipos de frío y calor tanto para aplicación industrial como para instalaciones en edificios, hoteles, hospitales, grandes almacenes... Su actividad laboral la realizará bajo la supervisión de un técnico de superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Interpreta a su nivel, documentos técnicos (croquis, esquemas, hojas de proceso, hojas de pedido...) tanto de montaje como puesta en marcha, o para mantener y/o reparar equipos e instalaciones de frío y calor.

Maneja las secciones normalizadas del tubo de cobre, realizando las operaciones de abocardar, ensanchar, cortar y soldar dicho tubo.

Realiza conexiones tubulares y soldaduras de los elementos auxiliares de los equipos.

Maneja correctamente las herramientas típicas del sector, como abocardadores, ensanchadores, cortadores de tubo y soldadores oxigás.

Realiza las operaciones básicas de mantenimiento preventivo.

Identifica y repara las averías más comunes tanto mecánicas como eléctricas.

Módulos:

Módulo 1: Instalaciones de interior en edificios de viviendas.

Módulo 2: El frigorífico doméstico.

Módulo 3: La cámara frigorífica industrial.

Módulo 4: Equipos de aire acondicionado.

8. Familia profesional: Estética personal.**8.1 Perfil profesional: Auxiliar de peluquería.**

Este profesional desarrolla su trabajo generalmente por cuenta ajena y bajo la dirección de un técnico de superior nivel de cualificación. Puede ejercer su actividad laboral en cadenas de peluquería unificadas en una firma, o bien en pequeños salones de carácter familiar. En el primer caso se especializará en una tarea concreta, mientras que en las empresas pequeñas podrá simultanear todas ellas.

Actividades más significativas:

Efectúa lavados de cabeza.

Aplica tratamientos capilares.

Aplica productos colorantes y decolorantes.

Realiza marcados y secado de mano.

Realiza tareas de manicura y pedicura.

Depila con cera.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de peluquería.

Módulo 2: Operaciones básicas de estética.

9. Familia profesional: Hostelería y Turismo.**9.1 Perfil profesional: Ayudante de cocina.**

El ayudante de cocina ejercerá su actividad laboral bajo la supervisión de otros profesionales de su área funcional, en la manipulación, preelaboraciones y elaboraciones básicas de alimentos. Podrá ejercer su actividad laboral en los distintos tipos de establecimientos hosteleros, así como en hospitales, residencias, colegios y otros establecimientos colectivos en general, siendo su nivel de autonomía mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento.

Actividades más significativas:

Acopia y almacena los géneros.

Retira las materias primas del almacén.

Limpia el área de trabajo, los equipos, los utensilios y menaje en general.

Manipula en crudo los distintos tipos de alimentos.

Prepara fondos, salsas, sopas sencillas y cualquier otro tipo de preelaboraciones básicas de múltiples aplicaciones.

Prepara elaboraciones y platos sencillos.

Módulos:

Módulo 1: Técnicas de limpieza y almacenamiento en el área de cocina.

Módulo 2: Manipulación de alimentos en crudo.

Módulo 3: Preelaboraciones básicas.

Módulo 4: Elaboraciones simples.

9.2 Perfil profesional: Ayudante de restaurante-bar.

El ayudante de restaurante-bar ejerce su actividad laboral en establecimientos de restauración comercial, tanto tradicional como evolutiva, en

bares y cafeterías, en establecimientos de restauración colectiva y en la oferta complementaria, siendo su grado de autonomía mayor cuanto más pequeño sea el establecimiento. Realizará las actividades previas al servicio, al postservicio y los servicios simples de mesa y barra, colaborando con técnicos de superior nivel de cualificación en los servicios de sala y en la atención al cliente.

Actividades más significativas:

Realiza las operaciones de limpieza y preparación de todos los elementos propios del área del restaurante-bar, para un posterior servicio. Monta y desbarata mesas para los diferentes tipos de servicios. Prepara y presenta elaboraciones culinarias simples, propias del bar-cafetería. Prepara y sirve infusiones, batidos, granizados, etc. Realiza los servicios simples de mesa y de bar y colabora en el servicio de alimentos y bebidas en sala.

Módulos:

Módulo 1: Servicios de bar-cafetería.
Módulo 2: Cocina básica de cafetería.
Módulo 3: Servicio de alimentos y bebidas en sala.

9.3 Perfil profesional: Auxiliar de alojamiento, lencería y lavandería.

El auxiliar de alojamiento, lencería y lavandería ejercerá su actividad laboral fundamentalmente en el ámbito hotelero, si bien también podrá ejercer su labor en hospitales, residencias, colegios, etc., siempre bajo la supervisión de un técnico de superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Recibe, clasifica e higieniza la ropa del hotel y de los clientes. Plancha, dobla y presenta la ropa. Repasa y cose la ropa de los clientes y los uniformes del personal. Limpia y mantiene las habitaciones y los cuartos de baño así como los pasillos y las áreas públicas. Limpia y mantiene superficies textiles, de madera, mármol, piel, cobre, bronce, metálicas, vidriadas, etc.

Módulos:

Módulo 1: Higienizado y limpieza de ropa.
Módulo 2: Planchado, doblado y presentación de ropa.
Módulo 3: Repasado y cosido de ropa.
Módulo 4: Higienización, limpieza y mantenimiento de superficies.
Módulo 5: Mantenimiento de plantas, flores y elementos decorativos.

10. Familia profesional: Industrias agroalimentarias.

10.1 Perfil profesional: Operario de matadero y primeras transformaciones cárnicas.

El operario de mataderos y primeras transformaciones cárnicas realizará su actividad laboral fundamentalmente en mataderos municipales, realizando las operaciones relacionadas con el sacrificio de distintos tipos de animales (ganado vacuno, ovino, porcino, equino, etc.), así como las primeras transformaciones cárnicas. Su actividad laboral la realizará bajo la supervisión de técnicos de mayor nivel de cualificación o en colaboración con ellos, siguiendo las medidas de prevención, de seguridad e higiene prescritas por la normativa vigente.

Actividades más significativas:

Realiza, por los procedimientos más significativos, el sacrificio de distintos tipos de animales. Realiza las operaciones posteriores al sacrificio (eviscerar, desemplumar, pelar, etc.). Despieza los animales sacrificados, sacando las principales piezas con denominación. Realiza salazones. Colabora en la realización de elaboraciones cárnicas.

Módulos:

Módulo 1: Sacrificio de animales en matadero.
Módulo 2: Despiece.
Módulo 3: Transformaciones cárnicas básicas.

11. Familia profesional: Madera y mueble:

11.1 Perfil profesional: Operario de fabricación e instalación de muebles modulares.

Este operario desarrolla su trabajo, bajo la dirección de un técnico de mayor nivel de cualificación en la pequeña y mediana empresa, principalmente; si bien en pequeños talleres o industrias familiares puede actuar de forma autónoma.

Actividades más significativas:

Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas. Interpreta y realiza croquis y planos de taller. Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar. Opera con herramientas, útiles y máquinas tradicionales y con las convencionales más sencillas. Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles. Ajusta y une o monta las piezas por encolado o por algún sistema de herraje. Barniza y acaba a brocha y/o pistola los trabajos que produce. Monta los muebles en su emplazamiento definitivo.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.
Módulo 2: Instalación de muebles modulares.
Módulo 3: Construcción de muebles desmontables.
Módulo 4: Acabados de la madera.

11.2 Perfil profesional: Operario de carpintería.

Este profesional desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, bajo la supervisión de un técnico de mayor cualificación, o de forma autónoma en un pequeño taller familiar.

Actividades más significativas:

Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas. Interpreta y realiza croquis y planos de taller. Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar. Opera con herramientas, útiles y máquinas tradicionales y con las convencionales más sencillas. Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles. Ajusta y une o monta las piezas por encolado o por algún sistema de herraje. Barniza y acaba a brocha y/o pistola los trabajos que produce. Instala en su emplazamiento definitivo puertas, ventanas, zócalos y tarimas.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.
Módulo 2: Instalación de zócalos, tarimas y revestimientos.
Módulo 3: Construcción e instalación de puertas, ventanas y persianas.
Módulo 4: Acabados de la madera.

11.3 Perfil profesional: Operario de mecanizado de la madera.

Este profesional, especializado en las operaciones básicas de mecanizado de la madera, desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, bajo la supervisión de un técnico de mayor nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Organiza y prepara su puesto de trabajo, los materiales y las herramientas. Interpreta croquis y planos de taller. Realiza el trazado o marcado sobre las piezas a trabajar. Conserva, mantiene y afila las herramientas y útiles con los que opera. Fabrica piezas de madera mediante operaciones de serrado, torneado, fresado y reguesado. Barniza y acaba las piezas que produce.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.
Módulo 2: Mecanizados básicos de la madera.
Módulo 3: Acabados de la madera.

11.4 Perfil profesional: Operario de transformación del corcho.

El operario de transformación del corcho desarrollará su trabajo en empresas de transformación, generalmente en labores de apoyo a un técnico de mayor nivel de cualificación, participando en las labores básicas del proceso de fabricación y/o transformación de productos semielaborados (almacenamiento, preparación, tratamiento, mecanizado, armado-prensado...).

Actividades más significativas:

Realiza labores de preparación, tratamiento y secado del corcho.

Realiza las operaciones básicas necesarias para la preparación de las máquinas y equipos de tratamiento.

Manipula las materias primas y productos de entrada y salida en las fases del proceso de fabricación de derivados del corcho.

Desarrolla las fases del proceso de fabricación de productos sencillos de corcho.

Realiza las operaciones elementales de control de calidad de las materias primas y productos semielaborados.

Módulos:

Módulo 1: Tratamiento del corcho.

Módulo 2: Fabricación de aglomerados del corcho.

Módulo 3: Fabricación industrial de derivados del corcho.

12. Familia profesional: Mantenimiento y servicios a la producción.**12.1 Perfil profesional: Operario de mantenimiento básico de edificios.**

El operario de mantenimiento básico de edificios desarrollará su labor generalmente en edificios públicos y privados (urbanizaciones, comunidades de vecinos, instalaciones deportivas, teatros, edificios consistoriales...), ocupándose de su vigilancia, mantenimiento no especializado y conservación en general, que incluye la reparación de pequeñas averías o desperfectos.

Actividades más significativas:

Comprueba el estado y buen funcionamiento del edificio y sus instalaciones.

Opera y efectúa el mantenimiento preventivo de instalaciones generales (calefacción, electricidad, ascensores...).

Efectúa pequeñas reparaciones de todo tipo (albañilería, fontanería, carpintería, electricidad...).

Módulos:

Módulo 1: Técnicas básicas de albañilería.

Módulo 2: Mantenimiento de los elementos de carpintería tradicional y metálica.

Módulo 3: Mantenimiento eléctrico y mecánico.

Módulo 4: Técnicas básicas de fontanería.

13. Familia profesional: Mecánica industrial.**13.1 Perfil profesional: Operario de construcciones metálicas en aluminio.**

Este operario desarrolla su trabajo principalmente en la pequeña y mediana empresa, generalmente bajo la dirección de un técnico de mayor nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Prepara y selecciona el material, herramientas, útiles y maquinaria necesarios.

Traza, corta, taladra, remacha, atornilla, une, sella, lima, etc.

Instala pernios, cerraduras, manijas y otros accesorios o mecanismos de apertura y cierre.

Transporta y coloca los objetos y estructuras acabados.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de mecanizado (en la carpintería metálica).

Módulo 2: Carpintería metálica en aluminio.

Módulo 3: Carpintería metálica con materiales mixtos.

13.2 Perfil profesional: Operario de soldadura.

Este profesional ejercerá su actividad laboral en el ámbito de instalaciones para la industria y de las construcciones metálicas en general, siempre bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación.

Actividades más significativas:

Interpreta, a su nivel, documentos técnicos (hojas de proceso, de ruta, de materiales) y ajusta parámetros de equipos según instrucciones recibidas.

Efectúa el corte de los materiales mediante procedimientos mecánicos o de oxigás.

Realiza las operaciones de preparación y montaje de los elementos a soldar.

Prepara la máquina o equipo para realizar el trabajo en las condiciones adecuadas de seguridad e higiene.

Suelda mediante los procedimientos establecidos en todas las posiciones distintos tipos de materiales.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de mecanizado y soldadura eléctrica por arco.

Módulo 2: Soldadura oxiacetilénica.

13.3 Perfil profesional: Herrero y forjador agrícola.

Este profesional ejercerá su actividad laboral fundamentalmente en pequeños talleres de reparación de aperos, útiles y maquinaria de labranza. Puede realizar el trabajo bajo la supervisión de un técnico de nivel superior o en algunos casos de forma autónoma.

Actividades más significativas:

Prepara la fragua, máquinas, herramientas auxiliares o utillaje y los materiales a trabajar.

Realiza operaciones mecánicas básicas de los procesos de forjado manual y de unión por soldeo.

Realiza el forjado manual de útiles y aperos de labranza o de elementos auxiliares del agricultor.

Repara las máquinas agrícolas, mediante soldadura o realizando sustituciones de partes o elementos.

Realiza elementos auxiliares (tolvas, puertas, ventas, etc.) de las instalaciones agrícolas.

Módulos:

Módulo 1: Operaciones básicas de mecanizado.

Módulo 2: Forjado manual.

Módulo 3: Soldadura eléctrica y oxiacetilénica.

13.4 Perfil profesional: Operario de calderería.

El operario de calderería realizará su actividad fundamentalmente en los ámbitos de instalaciones industriales y la edificación, realizando piezas y/o conjuntos de construcciones metálicas, tanto de obra nueva como de mantenimiento o reforma. Su actividad laboral se desarrollará bajo la supervisión de un técnico de superior nivel de cualificación, encargándose generalmente de tareas simples de apoyo o ayuda a este técnico.

Actividades más significativas:

Interpreta a su nivel documentos técnicos (hojas de proceso, de ruta, de materiales) y planos de piezas y/o conjuntos que debe construir, reparar o mantener.

Efectúa el trazado y corte por procedimientos mecánicos o de oxigás de los materiales que utilizará.

Realiza las operaciones de preparación y montaje de los elementos a transformar y/o unir para conformar construcciones metálicas simples o compuestas.

Transforma los materiales mediante operaciones de mecanizado, plegado, curvado...

Realiza la unión de los elementos por el procedimiento de soldeo más adecuado, según situación y características del montaje o construcción metálica.

Módulos:

Módulo 1: Desarrollos geométricos en construcciones metálicas.

Módulo 2: Trazado y conformado de construcciones metálicas.

Módulo 3: Mecanizado en construcciones metálicas.

Módulo 4: Soldadura.

14. Familia profesional: Piel y cuero.**14.1 Perfil profesional: Reparador de calzado y marroquinería.**

El reparador de calzado y marroquinería es un profesional que generalmente trabajará con autonomía en un pequeño taller. Realizará la reparación y el mantenimiento del calzado y artículos de marroquinería usados, con o sin aportación de nuevos componentes, empleando materiales, herramientas y máquinas requeridas para cada caso en particular.

Actividades más significativas:

Corta a mano pieles, tejidos y recubrimientos.

Prepara piezas para su ensamblado.

Cose piezas a mano y a máquina.

Encola, aplica y prensa pisos, medias suelas y tapas.

Cambia tacones.

Limpia y tiñe cueros y pieles.

Repone y repara fornituras (cremalleras, remaches, etc.).

Saca patrones de piezas.

Repara carcásas y bastidores de artículos de marroquinería.

Módulos:

Módulo 1: Reparación y acabados de artículos de marroquinería.

Módulo 2: Reparación y acabados del calzado.

15. Familia profesional: Servicios a la comunidad.**15.1 Perfil profesional: Auxiliar de ayuda a domicilio.**

El auxiliar de ayuda a domicilio ejercerá su actividad laboral prestando ayuda a individuos en sus propios domicilios, cuando se hallen incapacitados temporal o permanentemente por motivos de índole física, psíquica y/o social. Realizará aquellas tareas esenciales en la vida cotidiana, manteniendo al usuario del servicio en su propio hogar e integrado en su medio. Aunque la mayoría de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio, presumiblemente sean personas de la tercera edad, podría ser solicitada dicha ayuda también por minusválidos o incapacitados, así como por otros colectivos (toxicómanos, enfermos mentales, alcohólicos, minorías étnicas, infancia ...).

Actividades más significativas:

Realiza cuidados de higiene personal del usuario:

Higiene corporal.

Alimentación.

Movilización del usuario.

Prestación de primeros auxilios.

Realiza los trabajos domésticos básicos:

Limpieza de distintos tipos de superficies.

Higienización y limpieza de ropa.

Planchado, repaso y cosido de ropa.

Cocina elemental y básica.

Realiza actividades de apoyo a la vida diaria:

Movilización fuera y dentro del hogar.

Acompañamiento a visitas médicas, gestiones bancarias elementales, actividades de ocio, etc.

Pequeñas reparaciones domésticas.

Módulos:

Módulo 1: Higienización y cuidados personales.

Módulo 2: Trabajos domésticos básicos.

Módulo 3: Acompañamiento y apoyo a las actividades cotidianas.

16. Familia profesional: Textil y confección.**16.1 Perfil profesional: Operario maquinista de confección industrial.**

Este profesional ejerce su actividad en la pequeña empresa, en talleres de confección, realizando sus tareas en cadenas de montaje bajo las órdenes de un técnico de nivel superior o con autonomía en talleres artesanales y en empresas familiares.

Actividades más significativas:

Manejo de las distintas máquinas.

Mantenimiento de uso de la maquinaria.

Interpreta los signos convencionales propios de la profesión.

Marca y corta prendas sencillas.

Realiza costuras componentes en tejidos de calado y punto (bolsillos, bieses, cuellos, etc.).

Monta los diferentes elementos de las prendas de confección.

Acaba y remata las prendas.

Módulos:

Módulo 1: Manejo y mantenimiento de uso de la maquinaria.

Módulo 2: Tejidos.

Módulo 3: Confección de prendas: Ensamblado y acabado.

ANEXO II**Modelo de instancia**

Don/doña
 como titular de (nombre de la entidad)
 inscrita con el número en el Registro
 de
 número de identificación fiscal
 con domicilio en provincia
 calle número
 código postal teléfono

De conformidad con la Resolución de por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para el desarrollo de programas de garantía social en la modalidad de Talleres Profesionales,

SOLICITA: Una subvención de pesetas, para desarrollar programas de garantía social en la modalidad de Talleres Profesionales, en los siguientes perfiles y grupos:

Perfiles profesionales	Número de grupos	Importe pesetas
.....
.....
.....
.....

En, a de de 1994.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

27174 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa «Márquez, Díaz y Madrid, Sociedad Anónima» (MADIMSA).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Márquez, Díaz y Madrid, Sociedad Anónima» (MADIMSA) (número código 9009132), que fue suscrito con fecha 3 de octubre de 1994, de una parte, por los designados por la dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por los delegados de personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de noviembre de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MADIMSA, S. A.**CAPITULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Ambito funcional.**

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa «Madimsa, Sociedad Anónima», y el personal que en ella presta sus servicios.

Asimismo quedan comprendidas en el ámbito funcional de este convenio colectivo las actividades auxiliares, complementarias y derivadas de la venta mayor de maquinaria, instalación eléctrica e hidráulica en general.